

Expediente: **292/22**

Carátula: **SERVICIOS MODERNOS S.R.L. C/ GOMEZ JUAN CRISOSTOMO RAFAEL Y OTROS.- S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/03/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FENOGLIO PEREZ, MARIA NATALIA-DEMANDADO

90000000000 - GOMEZ, JUAN CRISOSTOMO RAFAEL-DEMANDADO

23260284274 - SERVICIOS MODERNOS S.R.L., -ACTOR

20184765447 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 292/22



H20703592231

JUICIO: SERVICIOS MODERNOS S.R.L. c/ GOMEZ JUAN CRISOSTOMO RAFAEL Y OTROS.- s/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 292/22

Concepción, 06 de marzo de 2023.-

Asistiéndole razón a la Dra. Lucía Lopez Gonzalez, corresponde dejar sin efecto la recusación formulada por el Dr. Carrizo y decretada en fecha 02/03/2023.

Por lo tanto, los presentes autos continuarán tramitandose por ante este juzgado.

Atento a lo proveído en el párrafo anterior, corresponde proveer el escrito de contestación de demanda del Dr. Carrizo.

Proveyendo lo pertinente, téngase al letrado Gustavo Carrizo, como apoderado de "COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.", en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio digital denunciado, désele intervención de ley.

Téngase a la demandada María Natalia Fenoglio por apersonada, designando como apoderado común al Dr. Carrizo; dese le intervención de ley.

Téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento, el bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Téngase por contestada la demanda en término.

Téngase por asumida la citación en garantía. Otórguese un plazo de QUINCE DIAS para la presentación de la documentación (póliza).

Al planteo de la plus petición inexcusable, téngase presente para la sentencia definitiva (artículo 65 del Código Procesal).

Por formulada reserva en relación a las eventuales regulaciones de honorarios respecto a su límite porcentual, téngase presente.

Hágase saber al letrado Gustavo Carrizo que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GAF

Actuación firmada en fecha 06/03/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.